



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los diez (10) días que dispone la parte demandada a través de Curador Ad-Litem, para contestar la demanda se encuentra vencidos. Dentro del término contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. Así mismo, se decretan pruebas. Sírvase proveer.
Cartago V., abril 06 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017-00342-00
Referencia: VERBAL (-SS)
Demandante: RUBY PEREA RODRIGUEZ
Demandados: ROSMIRA GIRALDO DE GARCÉS y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Auto No.: 1123

De acuerdo con lo dispuesto se decretarán las pruebas solicitadas, teniendo en cuenta que la parte demandada a través de Curador Ad-Litem no solicitó pruebas, es por ello que se convocará a la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

2. TESTIMONIALES:

Recepciónense los testimonios de los señores: JOSE ALBAR JIMENEZ TORRES, MIGUEL ANTONIO DIAZ, MARIA RUTH GOMEZ y FRANCISCO ANTONIO GARCES BOLAÑOZ.

Se le recuerda a la parte demandante que deberá asegurarse de la asistencia de los testigos a la diligencia, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Fíjese fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de litigio, a fin de determinar lo siguiente: identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS)

1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al bien objeto de litigio, el día veintiséis (26) de mayo del 2021, a las **10:00 horas**.

TERCERO: FIJAR para el día diez (10) de junio de 2021, a las **10:00 a.m.**, la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d08d2b0b66261e1c0a0957f68e4e71720063f544e201bfc76f6aa4e770c9c0**

Documento generado en 11/04/2021 03:39:33 PM